



Informe Secretarial

Al despacho señor juez informando que el apoderado de la parte demandante solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del proceso de referencia, en el sentido que las partes retomaron nuevamente ACUERDO DE PAGO EN CUOTAS.

Eduardo Campo Bernal
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL FONSECA – LA GUAJIRA

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JENER SEGUNDO DE ARMAS LONDOÑO
DEMANDADO:	MARGARITA CRISTINA MANJARRES CORREA.
RADICACION:	44-279-40-89-002-2022-00168-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Observado la nota secretarial que antecede y el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicitan el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en este proceso, y por ser procedente ya que cumple con lo exigido por el Artículo 597, numeral 1°, del C.G.P., el Despacho lo acoge y, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR, esto es el Embargo y Retención en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener o que posea la señora MARGARITA CRISTINA MANJARRES CORREA identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.993.791, en las siguientes entidades bancarias: Bancolombia, Banco Bogotá, Banco BBVA y Banco Agrario de Colombia a nivel nacional.

SEGUNDO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez